

AUTO No 0369 DEL 23 DE JUNIO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No. 2236 de fecha 23 de junio de 2026, el MUNICIPIO DE ACHÍ - BOLÍVAR, identificado con NIT. 800.037.371-1, presento ante esta CAR la información concerniente para dar inicio al trámite administrativo de evaluación de solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para la ejecución del proyecto denominado: "CONSULTORÍA PARA CONTRATAR LOS ESTUDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MÍNIMOS AMBIENTALES SECTORIALES PLAN AMBIENTAL DEL PDA BOLIVAR 2025 PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.", en el predio identificado con numero de matrícula inmobiliaria 064-26695, ubicado en el municipio de Achí - Bolivar, con el fin de que se evalué la viabilidad del mismo.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, emitió la factura CSB No 8181, por concepto del servicio de evaluación de la solicitud que nos ocupa, la cual fue cancelada mediante Operación Bancaria.

Que una vez revisada la información aportada se constató que esta cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.14 del Decreto 1076 de 2015 para dar inicio al trámite.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el otorgamiento del referido instrumento Ambiental, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Constitución Política en sus artículos 79 y 80 establece *"que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar sus desarrollo sostenible, en su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."*

Que según el artículo 31 numeral 2, de la ley 99 de 1993, establece como función de las CAR entre otras

"corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, fue creada mediante el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye la máxima Autoridad Ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.



Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.16.2, establece que corresponde a la autoridad ambiental competente otorgar concesiones de aguas subterráneas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley en el presente decreto.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el cual dispone:

“ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

En mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de evaluación de la Concesión de Agua Subterránea, solicitada por el MUNICIPIO DE ACHÍ - BOLÍVAR, identificado con NIT. 800.037.371-1, para la ejecución del proyecto denominado: “CONSULTORÍA PARA CONTRATAR LOS ESTUDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MÍNIMOS AMBIENTALES SECTORIALES PLAN AMBIENTAL DEL PDA BOLIVAR 2025 PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.”, en el predio identificado con numero de matrícula inmobiliaria 064-26695, ubicado en el municipio de Achí - Bolivar.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la presente solicitud para que realice revisión técnica, diligencia de visita ocular de evaluación, y emita el respectivo concepto técnico.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, al MUNICIPIO DE ACHÍ - BOLÍVAR, identificado con NIT. 800.037.371-1, el contenido del presente acto administrativo, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

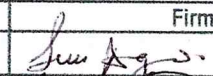
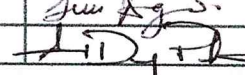
PARÁGRAFO: En el evento que el MUNICIPIO DE ACHÍ - BOLÍVAR, haya autorizado la notificación por correo electrónico, se deberá efectuar de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 de la Ley 2080 del 2021, por medio de la cual se modifica el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Proyecto:	Luis Arango R.	Contratista - CSB	
Reviso:	Sandra Diaz Pineda	Secretaría General	
Expediente:	2026 - 121		